

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA
JUNTA DE VECINOS "VILLA EL CORTI-
JO SUR".-

05 JUL 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 567

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado/emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria de fecha 09 de Junio de 2022; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 24.06.2022; Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro del 24.06.2022; Formulario de solicitud de Comodato de fecha 02.06.2022; copia Memorándum N° 300 del 09.06.2022 Obras Municipales; Memorándum N° 367 del 13.08.2021 de Desarrollo Comunitario; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

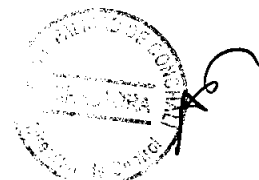
APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 24 de Junio del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "VILLA EL CORTIJO SUR", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 241, de la Unidad Vecinal N° 33, representada por su presidenta, doña MARTA RIVEROS URRRA, cédula nacional de identidad N° 10.636.137-1, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 1867, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del terreno con calidad de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Abraham Lincoln con Av. El Cortijo, comuna de Conchalí, donde se encuentra emplazada cancha de pasto sintético, con una superficie de 462,00 m2 aproximadamente, según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales, el predio tiene las siguientes dimensiones:

NORTE	: BNUP en línea de 28.00 m
SUR	: BNUP en línea de 28.00 m
PONIENTE	: BNUP en línea de 16.50 m
ORIENTE	: BNUP en línea de 16.50 m

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar Permiso de Uso y administración a la JUNTA DE VECINOS "VILLA EL CORTIJO SUR", sobre el terreno (BNUP) individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

TERCERO: La JUNTA DE VECINOS "VILLA EL CORTIJO SUR", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble de administración Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:



- a) Mantener el inmueble y la cancha abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el terreno en cuestión.
- b) Mantener el inmueble y la Cancha en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble y la cancha sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) Deberán asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, y la cancha, en consecuencia quedara obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble y la cancha como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en Permiso de Uso.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que la JUNTA DE VECINOS “VILLA EL CORTIJO SUR”, destina el terreno objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de Organizaciones Comunitarias.

SEXTO: La JUNTA DE VECINOS “EL CORTIJO”, con la finalidad de administrar Cancha de Pasto Sintético, deberá regirse estrictamente a lo establecido en el “Reglamento de Uso de Canchas de Pasto Sintético” sancionado por Decreto Exento N° 232 de fecha 02 de marzo del año 2016, y sus modificaciones; o bien al instrumento que lo reemplace.

El reglamento forma parte integrante del presente convenio

SEPTIMO: Doña MARTA RIVEROS URRRA en la representación de la JUNTA DE VECINOS “VILLA EL CORTIJO SUR”, comparece y acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.



OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña MARTA RIVEROS URRRA, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la JUNTA DE VECINOS “ VILLA EL CORTIJO SUR” de la Unidad Vecinal N° 33, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 24 de junio del año 2022.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal – DIDECO

Organizaciones Comunitarias

Interesados.

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 24 de junio del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "VILLA EL CORTIJO SUR"**, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 241, de la **Unidad Vecinal N° 33**, representada por su presidenta, doña **MARTA RIVEROS URRRA**, cédula nacional de identidad N° 10.636.137-1, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 1867, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del terreno con calidad de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Abraham Lincoln con Av. El Cortijo, comuna de Conchalí, donde se encuentra emplazada cancha de pasto sintético, con una superficie de 462,00 m² aproximadamente, según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales, el predio tiene las siguientes dimensiones:

NORTE : BNUP en línea de 28.00 m
SUR : BNUP en línea de 28.00 m
PONIENTE : BNUP en línea de 16.50 m
ORIENTE : BNUP en línea de 16.50 m

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar Permiso de Uso y administración a la **JUNTA DE VECINOS "VILLA EL CORTIJO SUR"**, sobre el terreno (BNUP) individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "VILLA EL CORTIJO SUR"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble de administración Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el inmueble y la cancha abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el terreno en cuestión.

b) Mantener el inmueble y la Cancha en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble y la cancha sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

706355

e) Deberán asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, y la cancha, en consecuencia quedara obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble y la cancha como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en Permiso de Uso.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un **periodo de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que la **JUNTA DE VECINOS "VILLA EL CORTIJO SUR"**, destina el terreno objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de Organizaciones Comunitarias.

SEXTO: La **JUNTA DE VECINOS "EL CORTIJO"**, con la finalidad de administrar Cancha de Pasto Sintético, deberá regirse estrictamente a lo establecido en el "Reglamento de Uso de Canchas de Pasto Sintético" sancionado por Decreto Exento N° 232 de fecha 02 de marzo del año 2016, y sus modificaciones; o bien al instrumento que lo reemplace.

El reglamento forma parte integrante del presente convenio

SEPTIMO: Doña **MARTA RIVEROS URRÁ** en la representación de la **JUNTA DE VECINOS " VILLA EL CORTIJO SUR"**, comparece y acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña **MARTA RIVEROS URRÁ**, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la **JUNTA DE VECINOS " VILLA EL CORTIJO SUR"** de la Unidad Vecinal N° 33, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 24 de junio del año 2022.



NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.



M. Riveros

**MARTA RIVEROS URRA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS "VILLA EL CORTIJO SUR"
UV Nº 33**

**RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ**

A circular stamp with a central emblem and text around the perimeter. A large, stylized handwritten signature is written over the stamp.

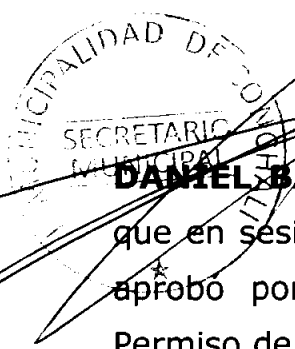
RVF/CMA/jec.-

706355

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, Junio 10 de 2022.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 09 de Junio de 2022, se aprobó por la unanimidad de los presentes, el Otorgamiento de Permiso de Uso a la **Junta de Vecinos "Villa El Cortijo Sur"** Unidad Vecinal N° 33, sobre Bien Nacional de Uso Público ubicado en Abraham Lincoln esquina Avda. El Cortijo, y cuyos deslindes son:

CANCHA

Norte: BNUP en línea de 28,00 m.
Sur: BNUP en línea de 28,00 m.
Poniente: BNUP en línea de 16,50 m.
Oriente: BNUP en línea de 16,50 m.

Periodo: 5 años.

DBF/ycm.-



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
3c4bdbbb88a9



500456086505

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 24-06-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°131403 con fecha 28-02-1990.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS VILLA EL CORTIJO SUR
DOMICILIO : ABRAHAM LINCOLN N° 5273
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 28-02-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 20-02-2022
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MARTA LEONTINA RIVEROS URRA	10.636.137-1
SECRETARIO	MARIA EUGENIA PONCE VALENZUELA	9.708.519-6
TESORERO	MOISES ANTONIO RODRIGUEZ CAYUPE	17.823.211-8
DIRECTOR	RODRIGO ANDRES CORTES VELASQUEZ	15.412.312-1

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 20-02-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 24 Junio 2022, 11:40.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
e6e324f50bd6



500456086519

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 24-06-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°131403 con fecha 28-02-1990.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS VILLA EL CORTIJO SUR
DOMICILIO : ABRAHAM LINCOLN N° 5273
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 28-02-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 24 Junio 2022, 11:40.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



FORMULARIO DE SOLICITUDES RECLAMOS Y SUGERENCIAS

3
FOLIO:
ID: 703180

*Rut:	10 636 137 -1
*Nombre:	Marta Rivera Urra
*Domicilio:	PSJ: Aysen # 5374
*Comuna:	Conchalí
*Institución o Agrupación:	unidad vecinal n° 33
*Teléfono:	9-82383137
*Correo Electrónico:	marta.rivera.2006@gmail.com
Solicitud: <input checked="" type="checkbox"/> Reclamo: <input type="checkbox"/> Sugerencia: <input type="checkbox"/> Felicitación: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>	

02 JUN 2022

Por el presente expongo:

la Junta de Vecinos solicita el comodato de la multicancha pasto sintético ubicada en Abraham Lincoln esquina con el Cortijo

Adjunto Documentos:

Para denunciar infracciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a la normativa local vigente en el ámbito de urbanismo y construcción señalar:

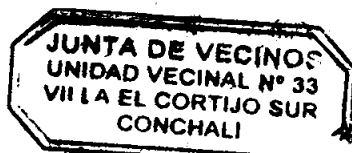
Dirección domicilio denunciado:

Psje Calle Avda. Nombre, Número, Comuna:



Los campos señalados (*) son obligatorios.

Completar con letra clara.



M. Rivera

FIRMA



MEMO N°: 300 /2022

ANT.: Memo N° 266 de fecha 09.06.2022 IDDOC 704398

MAT.: Responde ANT.

CONCHALÍ, 09 JUN 2022

DE : **CARLOS JIMÉNEZ VILLAR**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : **SRA. CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

Junto con saludar, mediante el presente y según ANT., esta DOM informa lo siguiente respecto a terreno con dirección Av. Páete. Eduardo Frei Montalva y Caletera Panamericana, límite sur con Plaza José Miguel Carrera:

Para el predio consultado, y según visita a terreno con fecha 09.06.2022, **las dimensiones particulares de la Sede y Cancha de Junta de Vecinos "La Unión y Villa del Valle"** son:

Sede Junta de Vecinos [enmarcada en el perímetro según croquis]

Nororiente: BNUP en línea de 18,40 m.
Suroriente: BNUP en línea de 19,06 m.
Surponiente: BNUP en línea de 18,40 m.
Nororiente: BNUP en línea de 19,06 m.

Cancha 01

Norte: BNUP en línea de 31,00 m.
Sur: BNUP en línea de 31,00 m.
Poniente: BNUP en línea de 18,40 m.
Oriente: BNUP en línea de 18,40 m.

Cancha 02

Norte: BNUP en línea de 34,00 m.
Sur: BNUP en línea de 34,00 m.
Poniente: BNUP en línea de 18,40 m.
Oriente: BNUP en línea de 18,40 m.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CORRESPONDENCIA
14 JUN 2022
HORA: 15:34
ASESORIA JURIDICA

Según las dimensiones informadas en visita a terreno, la superficie de los inmuebles consultados corresponden a 350,70 m² [Sede Junta de Vecinos], 570,40 m² [Cancha 01], 625,60 m² [Cancha 02], totalizando un total de **1.546,70 m² aproximadamente**. Para complementar la información entregada, se adjunta además gráfica referencial que complementa lo solicitado.

Según lo solicitado en ANT., esta DOM informa lo siguiente respecto a terreno con dirección Abraham Lincoln esquina El Cortijo:

Para el predio consultado, y según visita a terreno con fecha 09.06.2022, **las dimensiones particulares de la Cancha de Junta de Vecinos "Villa El Cortijo Sur"** son:

Cancha

Norte: BNUP en línea de 28,00 m.
Sur: BNUP en línea de 28,00 m.
Poniente: BNUP en línea de 16,50 m.
Oriente: BNUP en línea de 16,50 m.

Según las dimensiones informadas en visita a terreno, la superficie del inmueble consultado corresponde a **462,00 m² aproximadamente**. Para complementar la información entregada, se adjunta además gráfica referencial que complementa lo solicitado.

Sin otro particular, se despide atentamente



09/06/2022

A : Destinatarios
Cc : Departamento de Urbanismo y
Catastro
Archivo DOM

ID DOC: 704398



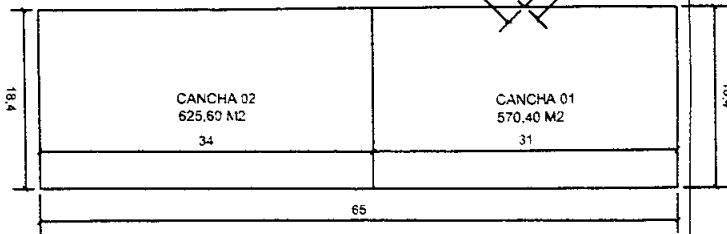
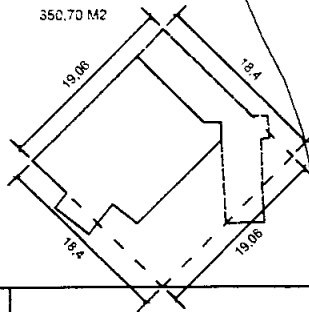
CARLOS JIMÉNEZ VILLAR
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CALETERA PANAMERICANA NORTE

NUEVA 2

J.VV. LA UNIÓN Y VILLA DEL VALLE

350.70 M²



AV. PDTE. EDUARDO FREI MONTALVA

AV. LOS ZAPADORES

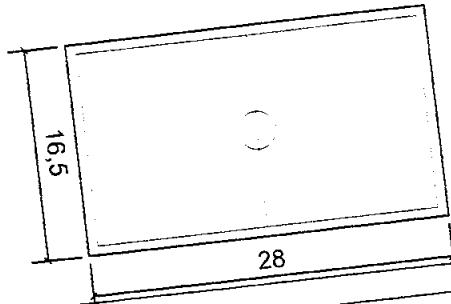


CONSTITUCIÓN

ABRAHAM LINCOLN

EL CORTIJO

CANCHA J.V.V. "VILLA EL CORTIJO SUR"
462 M2



ABRAHAM LINCOLN

AV. EL CORTIJO

ROBERT KENNEDY





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 367 /2021

ANT: 401/2021

MAT: Informe, Junta de Vecinos
Villa El Cortijo Sur, U.V N°33

Conchalí, 13 de agosto 2021

DE: FELIPE BENAVIDES BAÑADOS.
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.

A: CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Junto con saludar, mediante la presente, y en relación al memorándum N° 401/2021, remito a usted comportamiento, función social y vigencia de la Junta de Vecinos "Villa El Cortijo Sur" en relación a la solicitud sobre Permiso de Uso de la Cancha ubicada en la calle Abraham Lincoln con Av. El Cortijo.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
Saluda atentamente.
[Firma manuscrita]
DIRECTOR
FELIPE BENAVIDES BAÑADOS
DIRECTOR
DESARROLLO COMUNITARIO

FBB//acr

DISTRIBUCION:

- Jurídico
- OO.CC
- Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
18 AGO 2021
HORA: 13:10
ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

Junta de Vecinos "Villa El Cortijo Sur" U.V N°33

El presente informe, tiene por finalidad dar a conocer el comportamiento, función social y vigencia de la Junta de Vecinos "Villa el Cortijo Sur", Personalidad Jurídica N°241, respecto del uso de la Cancha ubicada en calle Abraham Lincoln con Av. El Cortijo, U.V N°33, lo anterior correspondiente Barrio El Cortijo, comuna de Conchalí.

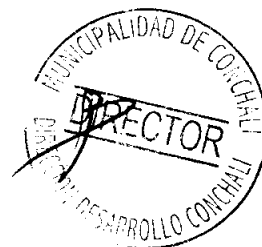
Actualmente la directiva de la Junta de Vecinos, se encuentra con vigencia, por la prórroga de la Ley N° 21.239, la directiva está compuesta de la siguiente forma:

- Presidente: Marta Riveros Urra
- Secretaria : Maria Ponce Valenzuela
- Tesorero : Guillermo Opazo Valdebenito

En relación a la solicitud de la Junta de Vecinos, es posible mencionar que este espacio es abierto y facilitado a la comunidad todos los días de la semana en horario de 8 a.m. a 6 p.m., donde los niños y vecinos del sector puedan disponer de la cancha como un espacio para la recreación deportiva y fomentar la cohesión social. Asimismo, todos los días lunes y jueves es facilitado gratuitamente al Club Deportivo, "Villa el Cortijo Sur", desde las 18:00 a las 21:00 horas, para la realización de actividades propias del Club. Los demás días es arrendada desde las 18:00 a las 21:00 horas, el cobro que se realiza es de 6 mil pesos sin luz eléctrica y 8 mil con luz, con la recaudación de los arriendos, se realiza el pago de la luz y del agua de la sede social de la unidad vecinal, además se realiza el pago para mantener el aseo de cancha y de la sede, también se realizan aportes para actividades a beneficio, se junta para cuota mortuoria y se realizan arreglos en la cancha y sede social.

La Junta de Vecinos "Villa El Cortijo Sur", solicita el permiso de uso de la cancha con la finalidad de dar continuidad a los proyectos, cuidados y mejoramientos en pro de la comunidad. Es por esto, que el departamento de OO.CC realiza visita en terreno el día 12 de agosto del presente año, donde se observa y corrobora los avances y mejoramientos realizados.

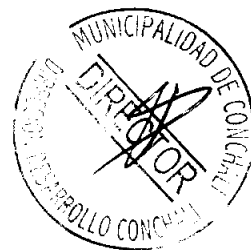
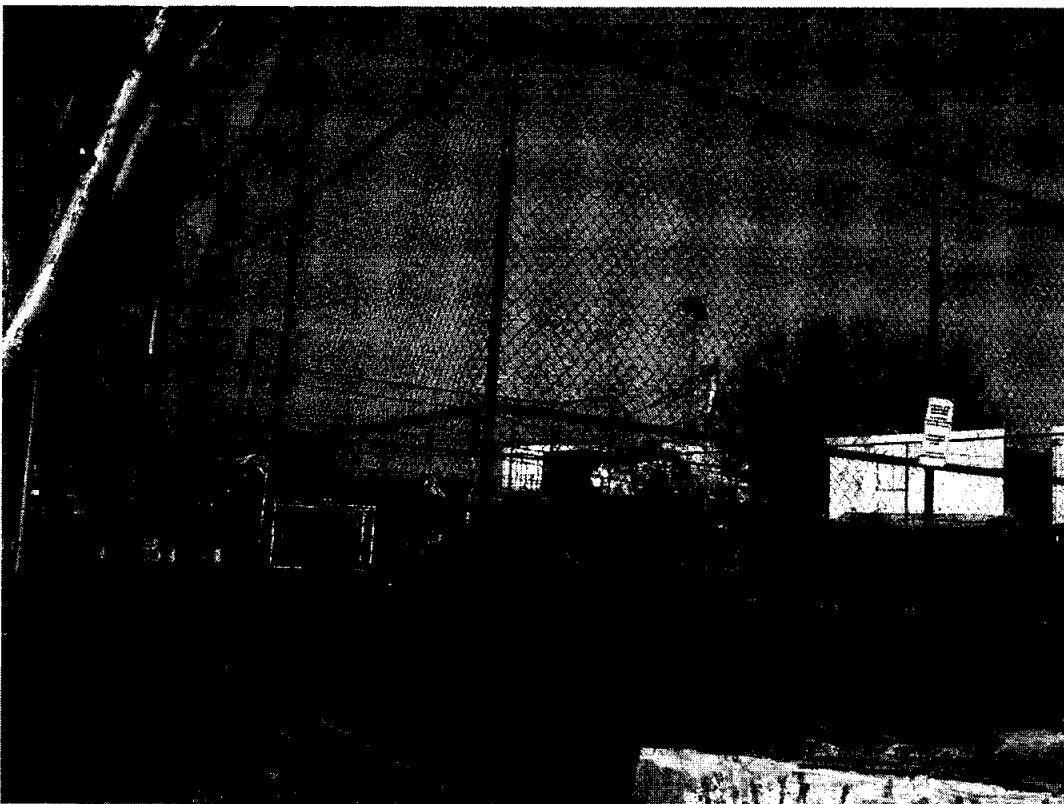
Se adjunta registro fotográfico.





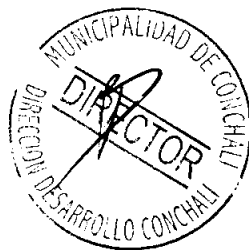
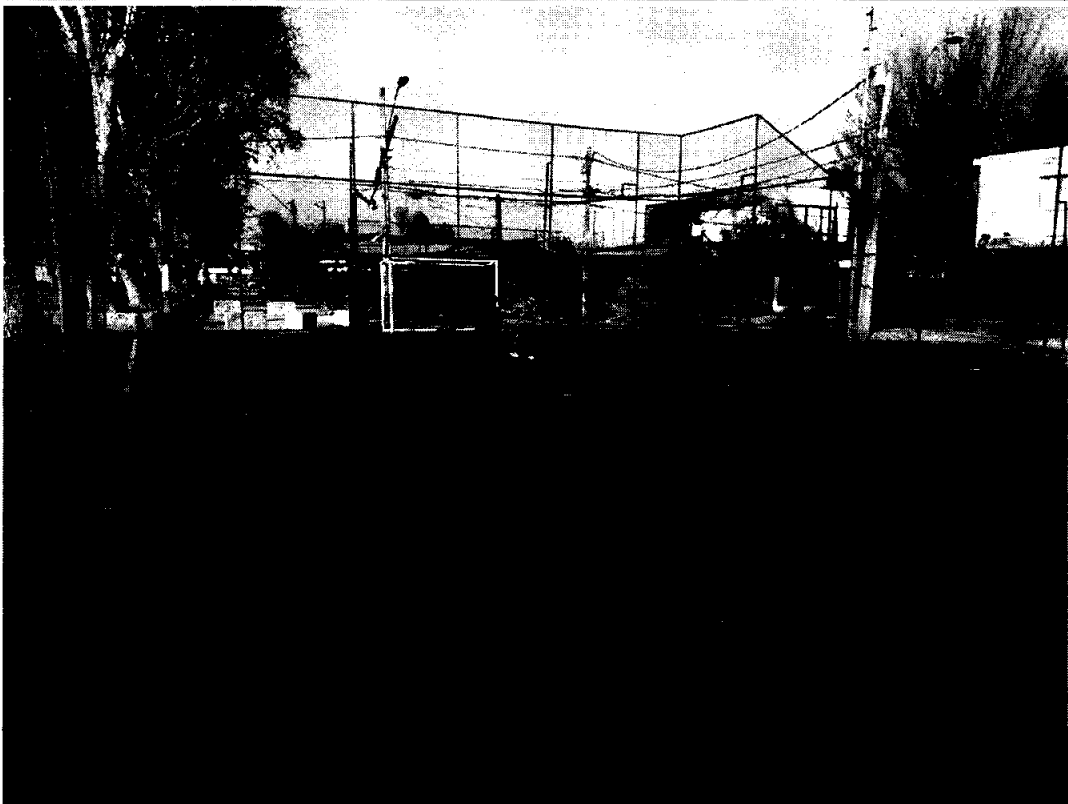
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

Registro Fotográfico Cancha ubicada en calle Abraham Lincoln / Av. El Cortijo





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario



657122
Jco

Santiago, 10 de febrero 2021

Jonica

Señor
René de la Vega
Alcalde de Conchalí
Presente.

Estimado Alcalde,

Junto con saludarlo, solicito la renovación de comodato de administración de cancha ubicada en Abraham Lincoln con Avenida El Cortijo, en favor de la Unidad vecinal N°33 villa El Cortijo Sur de la que soy presidenta.

Cabe mencionar que la administración de esta cancha es el único ingreso de nuestra U.V. y que a través de este dinero financiamos las actividades anuales, incluso la ayuda que se les rinda a nuestros vecinos (cuota mortuoria y fiestas navideñas, día del niño y los aportes para proyectos comunales)

Debido a la pandemia, la cancha estuvo con prohibición de uso por más de 6 meses, durante todo ese tiempo sufrió deterioro importante y los vecinos van a necesitar un espacio adecuado para retomar una vida normal cuando se pueda.

En los años que ha estado a cargo de la unidad vecinal, y en especial los años que yo he sido presidenta de la Junta de vecinos, (de los cuales puedo hacerme cargo) su uso ha estado ajustado al reglamento general de uso.

Desde ya agradezco su gestión y espero respuesta de su parte.

Atentamente,

RECIBIDO
10 FEB 2021
CORRESPONDENCIA

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
11 FEB 2021
HORA: 11:40.
ASESORIA JURIDICA

Marta Riveros Urra
10.636.137-1
Presidenta U.V.N°33
+56 9 8238 3137

M. Riveros

JUNTA DE VECINOS
UNIDAD VECINAL N° 33
VILLA EL CORTIJO SUR
CONCHALI



Municipalidad de Conchali
Dirección de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM N° 401 /2021

FECHA : 09 de Agosto del año 2021
A : DEPTO. DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
MATERIA : Reitera memorándum N° 46/2021.

Junto con saludar, mediante el presente y en razón al requerimiento de la Junta de Vecinos "Alianza de Conchali", sobre solicitud de Permiso de Uso de la Cancha ubicada en Abraham Lincoln/ Avenida el Cortijo, reitero a Ud., informar a esta Dirección sobre el comportamiento, función social, vigencia de la Organización y el uso efectivo que se está haciendo en el espacio solicitado.-

Saluda Atentamente.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

CMA/ACR.-

IDDOC: 623026